



**SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.**

Expte el señor D. Francisco Rocamora, que no tiene en este acuerdo por las razones manifestadas en su proposición =

*Firma del señor Alcalde mayor*

El señor Alcalde mayor D. J. tiene manifestado a la Ciudad en las dos ocasiones que antecedentemente se oñaltado en cañudo y tratado de fianzas, q se oñta ba pronto adarlas endinero efectivo hasta en la cantidad que importasen las maiores que se hubiesen dado por qualquiera de los anteciores; Lo q no ha uerdado la Ciudad prouidencia para que le contare el importe de dichas fianzas, no ha executado el pronto deposito dellas. Lo q lo que itoa alas otorgadas por D. Alfonso Garcia la Rosa, Contador de su Magestad, escrivano de este numero, quien voluntariamente paso a otorgarlas discurriendo haue le enenno algun obsequio, esta manifestado ser suficiente los bienes, y mu' abonada su persona, aunque hubien de pasar de quatro mil ducados como en caso necesario lo haia constar para manifestar lo voluntario y superfluo de la contradiccion hecha alas fianzas otorgadas por dicho Don Alfonso, no obstante lo qual ratificando lo mismo que tiene ofrecido, y siendo su animo el de dar la mayor uera satisfaccion almas remoto escrúpulo q se oñta su notorio proceder y gran justificacion, queda haue; Pide a esta Ciudad se oñta dar la prouidencia que sea mas de su agrado a fin de haue contar el importe de las maiores fianzas que se hubiesen dado por qualquiera de los señores su anteciores

